

Incorporan medicamento a relación de medicamentos e insumos utilizados para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA

DECRETO SUPREMO N° 049-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27450 se aprobó la exoneración del pago del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y de los Derechos Arancelarios a los medicamentos e insumos utilizados para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27450, establece específicamente que el Poder Ejecutivo aprobará anualmente mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de Salud, la relación de medicamentos e insumos utilizados para la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/SIDA, los cuales quedarán liberados del pago del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y de los Derechos Arancelarios correspondientes;

Que, habiéndose aprobado la última actualización a la relación acotada, mediante Decreto Supremo N° 143-2002-EF de fecha 21 de septiembre del 2002, y teniendo presente la propuesta del Ministerio de Salud, es conveniente y oportuno el incorporar a dicha relación el medicamento ESTAVUDINA+LAMIVUDINA+NEVIRAPINA, de acuerdo a las especificaciones obrantes en los informes técnicos expedidos por los órganos técnicos de dicho Ministerio;

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27450 y en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo Primero.- Incorpórese a la relación de medicamentos e insumos utilizados para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA, contenida en el anexo del Decreto Supremo N° 143-2002-EF de fecha 21 de septiembre del 2002, al medicamento ESTAVUDINA+LAMIVUDINA+NEVIRAPINA para efectos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27450.

Artículo Segundo.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud